

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 56/2008

Ref.: Establecer que todo expediente relacionado con solicitudes de incremento salarial, compensaciones a funcionarios del Ente, originado luego del 24 de octubre del año en curso, no será considerado por este Órgano Rector.

**Acta N° 66 Res. N° 28
Exp. N° 1- 7776/08
Fecha : 20/11/2008**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 56/2008

Por la presente Circular N° 56/2008, se comunica la Resolución N° 28 del Acta N° 66 de fecha 20 de noviembre de 2008, que se transcribe;

VISTO: La necesidad de regular todo lo relacionado con solicitudes de incrementos salariales, compensaciones a funcionarios del Ente;

RESULTANDO: Que en la Constitución de la República, Capítulo V Artículo 229 se establece: "El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias...";

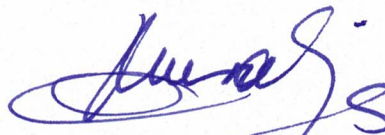
CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expresado se entiende pertinente determinar una fecha límite para la consideración de dichas solicitudes;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Establecer que todo expediente relacionado con solicitudes de incremento salarial, compensaciones a funcionarios del Ente, originado luego del 24 de octubre del año en curso, no será considerado por este Órgano Rector.

Por el Consejo Directivo Central;



Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General